

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 29 ENE. 2026

Peticionario(a)

Anónimo (a)

[Publicar en página web]

Asunto: Respuesta a radicado ANLA 20266200098822 del 25 de enero de 2026.
Denuncia por quema de hueso o residuos de sacrificio animal.

Expediente: PQRS-23824-2026

Respetado(a) peticionario(a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, se informa que su solicitud relacionada con denuncia por quema de hueso o residuos de sacrificio animal fue trasladada a:

Entidades	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)
	INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA
Radicado oficio de traslado	20262300076521 del 27 de enero de 2026 (se remite copia)

Teniendo en cuenta que, la Ley 489 de 1998, establece la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, y en su artículo 4° en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, señalan las finalidades de la función administrativa. Allí se indica que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado. Estos se logran mediante la operación de los órganos o entidades, que han sido creados con unas funciones especiales, de las cuales surgen sus responsabilidades, que es preciso distinguir con el fin de que no se generen conflictos o imposición de cargas a quienes no están obligadas a cumplirlas.

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al petionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Conforme con lo anterior, es importante establecer con total claridad las competencias ambientales que han sido asignadas a esta Autoridad Nacional como se observa a continuación:

El numeral 1 del artículo tercero del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, le estableció a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Por medio del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 1.1.2.2.1, que esta Autoridad Nacional es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental **cumplan con la normativa ambiental**, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Conforme a lo antes expuesto, esta Autoridad Nacional tiene competencia para otorgar o negar de manera privativa la Licencia Ambiental para los proyectos, obras o actividades listadas en el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), pronunciarse respecto a su denuncia por quema de hueso o residuos de sacrificio animal, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Radicación: 20262300090341

Fecha: 29 ENE. 2026

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para:
Anexos: Radicado 20262300076521 del 27 de enero de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 27 ENE. 2026

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

radicacion@cam.gov.co

Señores

INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPIO GARZÓN HUILA

inspeccionpolicia@garzon-huila.gov.co

Asunto: Traslado por competencia radicado ANLA 20266200098822 del 25 de enero de 2026. Denuncia por quema de hueso o residuos de sacrificio animal.

Expediente: PQRS-23824-2026

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹ y Decreto 376 de 2020², derogando los artículos del 9 al 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido
Ciudadano Anónimo	Denuncia por quema de hueso o residuos de sacrificio animal.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición para que en el marco de las competencias asignadas a sus entidades se proceda a dar respuesta.

Cordialmente,

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 2

Radicación: 20262300076521

Fecha: 27 ENE. 2026



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ANDRÉS DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para: Ciudadano Anónimo
[Publicar en página web]

Anexos: Radicado 20266200098822 del 26 de enero de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.